CONCEPTO TÉCNICO VIGENCIA GARANTÍA ESTABILIDAD DE OBRA.

En el marco del proceso de contratación cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, se considera necesario ajustar el término de la garantía de estabilidad de obra a dos (2) años, en lugar del término estándar de cinco (5) años previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. Esta decisión se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas: la naturaleza del objeto contractual está orientada al mantenimiento e instalación de alumbrado público, sin desconocer que el municipio de Arcabuco se encuentra en una zona con un alto nivel ceráunico, es decir, con una elevada frecuencia de tormentas eléctricas y descargas atmosféricas a lo largo del año. Esta condición particular genera una problemática constante en el sistema de alumbrado público, ya que las luminarias instaladas resultan altamente vulnerables a las sobretensiones ocasionadas por los rayos, el riesgo técnico de fallas graves que se manifiesten en un plazo superior a dos años es bajo, dado que las obras tienen un comportamiento predecible en el corto y mediano plazo; en aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el Estatuto General de Contratación, la exigencia de garantías debe guardar relación con la naturaleza del objeto contractual y los riesgos involucrados, siendo en este caso desproporcionado exigir una garantía de cinco años; la normatividad permite excepciones cuando no se trata de obras nuevas, siendo jurídicamente viable establecer un plazo diferente debidamente motivado; y finalmente, reducir el plazo de la garantía de estabilidad a dos años permite optimizar los costos asociados a las pólizas exigidas, lo que mejora la eficiencia en la utilización de los recursos públicos sin comprometer la calidad de las obras ni la responsabilidad del contratista. Por todo lo anterior, se justifica técnicamente y jurídicamente la exigencia de una garantía de estabilidad de obra por un término de dos (2) años, en cumplimiento de los principios de proporcionalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

ARQ. CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura